

Entidad aseguradora:

Divina Pastora Seguros Generales, S.A.U. (Divina Seguros)

Reino de España. DGSFP clave C-0247.

Póliza Seguro de Autos

Nº Autorización: C-0247

En este documento mostramos las principales características de este seguro. La información precontractual y contractual completa que detalla la relación entre las partes, se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro cubre la responsabilidad civil del conductor con motivo de la circulación del vehículo asegurado y se complementa con otras garantías adicionales sobre el propio vehículo, su conductor y los ocupantes.



¿Qué se asegura?

GARANTÍA BÁSICA: SEGURO OBLIGATORIO de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor:

- ✓ Daños a los bienes hasta 15.000.000 € por accidente.
- ✓ Daños a las personas hasta 70.000.000 € por accidente.

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS: coberturas del SEGURO VOLUNTARIO incluidas, con los límites y capitales establecidos en el contrato:

- ✓ Responsabilidad civil suplementaria hasta 50.000.000 €.
- ✓ Defensa jurídica y reclamación de daños.
- ✓ Gestión de recursos de multas.
- ✓ Indemnización por privación del permiso de conducir.
- ✓ Cursos de recuperación de puntos.
- ✓ Seguro del Conductor: muerte, invalidez permanente y asistencia sanitaria.
- ✓ Asistencia en viaje.

GARANTÍAS OPCIONALES con los límites y capitales establecidos en el contrato:

- ✓ Rotura de lunas.
- ✓ Incendio.
- ✓ Fenómenos de la naturaleza.
- ✓ Robo del vehículo.
- ✓ Daños por colisión con animales y especies cinegéticas.
- ✓ Pérdida total.
- ✓ Daños al propio vehículo. Vehículo de sustitución.
- ✓ Seguro de neumáticos.
- ✓ Gastos de limpieza y reacondicionamiento.
- ✓ Daño o robo de equipajes.
- ✓ Responsabilidad civil de la carga.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los siguientes daños:

- ✗ Los producidos en las cosas transportadas.
- ✗ Los producidos en los bienes (exceptuando el propio vehículo asegurado) de los que sean titulares el tomador, asegurado propietario, conductor, sus cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los derivados de hechos que no tengan la consideración legal de hecho de la circulación.
- ✗ Vehículos de más de 9 plazas destinados al servicio público de transporte de viajeros.
- ✗ La responsabilidad civil de vehículos habitualmente dedicados al transporte de mercancías peligrosas (explosivos, inflamables, tóxicos, corrosivos o contaminantes) que constituyan la carga.
- ✗ Los riesgos relativos a manifestaciones deportivas de vehículos motorizados terrestres, sus pruebas de ensayo y entretenimiento.
- ✗ Cualquier responsabilidad por daños y/o perjuicios ocasionados por vehículos obligatoriamente asegurados en la zona de despegue, aterrizaje, movimiento, abastecimiento o estacionamiento de cualquier tipo de nave o aeronave y, en general, en las zonas expresamente acotadas dentro de los recintos de puertos y aeropuertos.
- ✗ Vehículos y equipamientos móviles destinados al servicio exclusivo de aeropuertos y puertos marítimos en zonas expresamente acotadas y por tanto no sujetas al Seguro Obligatorio de automóviles, según la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor.
- ✗ Los riesgos ocasionados durante la realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos de motor especialmente destinados para ello.
- ✗ Aquellos daños ocasionados por hechos que, según la ley vigente, no sean hechos de la circulación o por vehículos que no tienen la consideración legal de vehículos a motor.
- ✗ Los riesgos derivados de la utilización de un vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes.
- ✗ Los riesgos de uso y circulación derivados del transporte de explosivos y pertrechos de guerra.
- ✗ Las prestaciones que pudieran corresponder a los seguros de viajeros y/o de ocupantes.
- ✗ Los siniestros acaecidos como consecuencia de hechos ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza o con posterioridad a su vencimiento.

En las garantías complementarias y opcionales no están asegurados, entre otros que se especifiquen en el contrato, los siguientes daños:

- ✗ Los causados intencionalmente por el asegurado, salvo que se dé un estado de necesidad.
- ✗ Los producidos en estado de embriaguez o bajo la influencia de las drogas, tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Los producidos cuando no disponga de permiso o licencia vigente que habilite a la conducción del vehículo asegurado.
- ✗ Los ocasionados infringiendo las disposiciones reglamentarias relativas a requisitos, número de personas transportadas, peso o medida de la carga.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- ! Para el seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, una vez efectuado el pago de la indemnización, el asegurador podrá reclamar el importe de los daños y perjuicios:
 - Al conductor, al propietario del vehículo causante y al asegurado si el daño fue debido a dolo por cualquiera de ellos o a la conducción en estado de embriaguez o bajo la influencia de las drogas, tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
 - Al contratante o el asegurado por las causas legalmente previstas y por la conducción del vehículo careciendo del permiso de conducir.
 - Al tercero responsable de los daños.
- ! Cuando las circunstancias del riesgo sean distintas a las conocidas por inexactitud en la declaración del asegurado o por agravación posterior no comunicada, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el precio convenido y el que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.
- ! En caso de pérdida total del vehículo asegurado, salvo que el contrato especifique algo diferente, se indemnizará al propietario con un importe equivalente al precio por el que puede adquirirse un vehículo de similares características, uso, estado y antigüedad, en el momento inmediatamente anterior al accidente.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para las garantías de gestión de recursos de multas, privación del permiso de conducir y cursos de recuperación de puntos, este seguro proporciona cobertura solo en España.
- ✓ La garantía de asistencia en viaje, se garantiza en todos los países de Europa y ribereños del Mediterráneo.
- ✓ Para el resto de garantías este seguro proporciona cobertura en los países miembros del espacio Económico Europeo, los países miembros del Convenio Multilateral de Garantía, los países miembros del Convenio CIS (Certificado Internacional de Seguros), Ciudad del Vaticano, Gibraltar, Mónaco, Liechtenstein y San Marino.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del seguro.
- Antes de la firma del contrato compartir con la aseguradora toda la información necesaria para la correcta valoración del riesgo.
- Una vez comience la cobertura, comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información facilitada antes de la contratación del seguro.
- Comunicar a la aseguradora la ocurrencia de cualquier hecho que pudiera dar lugar a indemnización u otra prestación en el plazo máximo de siete días desde su conocimiento y aportar toda la información relativa al mismo.
- Utilizar los medios a mi alcance para reducir las consecuencias del hecho que pudiera dar lugar a indemnización u otra prestación.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Cuando firme el contrato. La forma de pago será la indicada en las Condiciones Particulares del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comenzará y terminará en la fecha y hora que se indiquen en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, 30 días de antelación a la conclusión del periodo en curso sin necesidad de alegar causa alguna.